



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 13:00:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 20 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000042-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2026 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 000128-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000030-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000046-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 10:22:11 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 5KAODID



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas y urbanos, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 000097-2026/DDC ICA/MC de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición



de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000128-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC que formula el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ica;

Que, mediante Informe N° 000046-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de febrero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero de 2025, así como en el Informe N° 000128-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000030-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-015-MC-DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Instalar hitos y murales que delimite el polígono propuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Salas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero de 2026, así como en el Informe N° 000128-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000030-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000046-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-015-MC-DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 16:38:17 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 16 de Febrero del 2026

INFORME N° 000046-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO Y PAISAJE ARQUEOLOGICO
"CERRO TRES CRUCES" UBICADO EN EL DISTRITO DE
SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Referencia : PROVEIDO N° 000975-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02FEB2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000097-2026/DDC ICA/MC de fecha 16 de enero de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000004-2026/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de enero de 2026, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos e integridad que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000128-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000030-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.



II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas y urbanos, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Instalar hitos y muros que delimite el polígono propuesto.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000128-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000030-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 11:38:03 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000128-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO Y PAISAJE ARQUEOLOGICO
"CERRO TRES CRUCES" UBICADO EN EL DISTRITO DE
SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 030-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0097-2026-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2026, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces
Código de plano: PPROV-015-MC-DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 413976.00 E / 8453212.00 N
ÁREA (m2): 3381,491.33 (338.1491 ha)
PERÍMETRO: 9901.04 m



VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1004.39	74°27'4"	411185.9900	8453087.7500
2	2-3	502.21	113°19'2"	411943.6900	8453747.0600
3	3-4	224.61	116°42'49"	412396.3900	8453529.6300
4	4-5	555.13	269°8'33"	412400.5400	8453305.0600
5	5-6	430.71	224°42'0"	412955.6700	8453307.0100
6	6-7	436.92	194°8'30"	413260.7500	8453611.0400
7	7-8	345.92	118°3'51"	413485.5000	8453985.7200
8	8-9	119.67	171°50'29"	413830.9800	8453968.2600
9	9-10	436.59	138°18'3"	413948.4300	8453945.3200
10	10-11	60.51	232°59'49"	414212.6900	8453597.7900
11	11-12	250.80	134°25'27"	414273.2000	8453598.0500
12	12-13	358.36	75°18'52"	414449.5200	8453419.6900
13	13-14	420.93	288°36'7"	414139.1200	8453240.5900
14	14-15	278.48	93°54'45"	414454.8000	8452962.1500
15	15-16	202.80	147°18'39"	414285.2700	8452741.2200
16	16-17	346.14	147°52'4"	414094.4700	8452672.4900
17	17-18	331.89	255°50'29"	413756.3000	8452746.3600
18	18-19	72.50	234°37'33"	413608.3100	8452449.2900
19	19-20	165.41	128°44'19"	413642.5100	8452385.3600
20	20-21	204.68	250°25'37"	413577.5700	8452233.2300
21	21-22	408.93	95°49'15"	413728.0200	8452094.4500
22	22-23	631.66	87°22'55"	413482.6700	8451767.3000
23	23-24	862.82	185°30'36"	412995.1700	8452168.9700
24	24-25	343.89	224°21'17"	412279.6600	8452651.1600
25	25-1	905.09	136°11'55"	411941.4000	8452589.2100
TOTAL		9901.04	4140°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 09:59:45 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000030-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO Y PAISAJE ARQUEOLOGICO
"CERRO TRES CRUCES" UBICADO EN EL DISTRITO DE
SALAS GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE ICA..
- Referencia :** PROVEIDO N° 000685-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 0097-2026-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0097-2026-DDC ICA/MC de fecha 16 de enero del 2026, el señor Josue Carlos Gonzales Solorzano, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico actividades de remoción de suelo, excavación con fines agrícolas y urbanos,



- como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.
2. Estas acciones presentan un riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo, como también el depósito de basura.
 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Con relación al área adyacente del El Paisaje Arqueológico “Cerro Tres Cruces”, en la década de 1960, Alejandro Pezzia Assereto, detalla una descripción de las “ruinas de Cerro Prieto” el cual conserva al lado sur y en la cima algunas murallas defensivas Y estructuras de forma rectangular erigidas sobre terrazas. Con relación al periodo de ocupación, de acuerdo a los estilos de cerámica, nos indica un largo tiempo que oscila desde hace 300 a 400 años a.C (Paracas T-1 o Teojate) hasta el periodo Ica e Inca.

Por el año 1997, Williams y Pazos identificaron un asentamiento extenso en Cerro Prieto, las evidencias se distribuyen alrededor de la elevación lo cuales fueron asignados con los siguientes códigos: 14F02, al lado este; 14F03, al lado norte y 14F04 al lado oeste. Los estilos cerámicos identificados son Ocucaje e Ica.

Por el año 1974, Susana Arce asignó a este complejo un nuevo código: **Complejo N° 28L-14F02, 14F03 y 14F04**. Sitio N° 28L-14F02 (Cerro Prieto I) Complejo N° 28L-14F03 (Cerro Prieto II) Complejo N° 28L-14F04 (Cerro Prieto III). Los estilos cerámicos identificados son Ocucaje e Ica.

En la hoja N° 07 (Williams y Pazos, 1974) se puede identificar el **Complejo N° 28L-14F02, 14F03 y 14F04**. Al lado norte de este complejo se emplaza el paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Salas

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio y paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



Cuadro de Datos Técnicos
Sitio y Paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces
Código de plano: PPROV-015-MC-DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 413976.00 E / 8453212.00 N**ÁREA (m2):** 3381,491.33 (338.1491 ha)**PERÍMETRO:** 9901.04 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1004.39	74°27'4"	411185.9900	8453087.7500
2	2-3	502.21	113°19'2"	411943.6900	8453747.0600
3	3-4	224.61	116°42'49"	412396.3900	8453529.6300
4	4-5	555.13	269°8'33"	412400.5400	8453305.0600
5	5-6	430.71	224°42'0"	412955.6700	8453307.0100
6	6-7	436.92	194°8'30"	413260.7500	8453611.0400
7	7-8	345.92	118°3'51"	413485.5000	8453985.7200
8	8-9	119.67	171°50'29"	413830.9800	8453968.2600
9	9-10	436.59	138°18'3"	413948.4300	8453945.3200
10	10-11	60.51	232°59'49"	414212.6900	8453597.7900
11	11-12	250.80	134°25'27"	414273.2000	8453598.0500
12	12-13	358.36	75°18'52"	414449.5200	8453419.6900
13	13-14	420.93	288°36'7"	414139.1200	8453240.5900
14	14-15	278.48	93°54'45"	414454.8000	8452962.1500
15	15-16	202.80	147°18'39"	414285.2700	8452741.2200
16	16-17	346.14	147°52'4"	414094.4700	8452672.4900
17	17-18	331.89	255°50'29"	413756.3000	8452746.3600
18	18-19	72.50	234°37'33"	413608.3100	8452449.2900
19	19-20	165.41	128°44'19"	413642.5100	8452385.3600
20	20-21	204.68	250°25'37"	413577.5700	8452233.2300
21	21-22	408.93	95°49'15"	413728.0200	8452094.4500
22	22-23	631.66	87°22'55"	413482.6700	8451767.3000
23	23-24	862.82	185°30'36"	412995.1700	8452168.9700
24	24-25	343.89	224°21'17"	412279.6600	8452651.1600
25	25-1	905.09	136°11'55"	411941.4000	8452589.2100
TOTAL		9901.04	4140°0'0"		



IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico Cerro Tres Cruces.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio y paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces, ubicado en el distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCIC-AHC-DDC ICA/MC de fecha 13 de enero del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2026-SDPCICI-AHC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	13:20
	12	01	2026	HORA DE CULMINACION	15:45
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	01	2026	FIRMA:	
				 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES COARPE N° 040838 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Salas
Coordenadas (s) Referencial (es)	413976.00E/8453212.00N
Acceso/vías	El Sitio y Paisaje Arqueológico "Tres Cruces", se encuentra ubicado en el distrito de Salas, provincia de Ica y departamento de Ica. Geográficamente se ubica en la parte occidental de la cordillera de los Andes centrales, el cual se extiende en el valle bajo de Ica, específicamente se encuentra ubicado entre la pampa del Prieto y cerro Mata Caballo a unos 460 m.s.n.m.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verificó asentamiento prehispánico que se componen en su mayoría por estructuras de piedra de forma circular y muros de piedra.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, de filiación cronológica del intermedio tardío (Ica), asociado a las estructuras.



				También se observó gran cantidad de fragmentos de cerámica asociados al camino y tiestos dispersos en toda el área.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Existe dispersión de fragmentos de elementos malacológicos en superficie en el área del polígono.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	También se observan geoglifos trapezoidales formado por alineación de piedras a ambos lados y cúmulos de tiestos fragmentados y dispersos asociados.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio y Paisaje Arqueológico "CERRO TRES CRUCES"
b)	Descripción del MAP	<p>Con relación al área adyacente del El Paisaje Arqueológico "Cerro Tres Cruces", en la década de 1960, Alejandro Pezzia Assereto, detalla una descripción de las "ruinas de Cerro Prieto" el cual conserva al lado sur y en la cima algunas murallas defensivas Y estructuras de forma rectangular erigidas sobre terrazas. Con relación al periodo de ocupación, de acuerdo a los estilos de cerámica, nos indica un largo tiempo que oscila desde hace 300 a 400 años a.C (Paracas T-1 o Teojate) hasta el periodo Ica e Inca. Por el año 1997, Williams y Pazos identificaron un asentamiento extenso en Cerro Prieto, las evidencias se distribuyen alrededor de la elevación lo cuales fueron asignados con los siguientes códigos: 14F02, al lado este; 14F03, al lado norte y 14F04 al lado oeste. Los estilos cerámicos identificados son Ocucaje e Ica. Por el año 1974, Susana Arce asignó a este complejo un nuevo código: Complejo N° 28L-14F02, 14F03 y 14F04. Sitio N° 28L-14F02 (Cerro Prieto I) Complejo N° 28L-14F03 (Cerro Prieto II) Complejo N° 28L-14F04 (Cerro Prieto III). Los estilos cerámicos identificados son Ocucaje e Ica.</p> <p>En la hoja N° 07 (Williams y Pazos, 1974) se puede identificar el Complejo N° 28L-14F02, 14F03 y 14F04. Al lado norte de este complejo se emplaza el paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas y urbanos, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.
	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.



Factores Naturales	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo en el área, como también el depósito de basura.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio y Paisaje Arqueológico "CERRO TRES CRUCES"

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1004.39	285°32'54"	411185.99	8453087.75
P2	P2 - P3	502.20	246°40'57"	411943.69	8453747.06
P3	P3 - P4	224.61	243°17'8"	412396.39	8453529.63
P4	P4 - P5	555.13	90°51'30"	412400.54	8453305.06
P5	P5 - P6	430.71	135°17'58"	412955.67	8453307.01
P6	P6 - P7	436.92	165°51'36"	413260.75	8453611.04
P7	P7 - P8	345.92	241°56'10"	413485.50	8453985.72
P8	P8 - P9	119.67	188°9'27"	413830.98	8453968.26
P9	P9 - P10	436.59	221°41'58"	413948.43	8453945.32
P10	P10 - P11	60.51	127°0'7"	414212.69	8453597.79
P11	P11 - P12	250.80	225°34'37"	414273.20	8453598.05



P12	P12 - P13	358.36	284°41'6"	414449.52	8453419.69
P13	P13 - P14	420.93	71°23'58"	414139.12	8453240.59
P14	P14 - P15	278.48	266°5'17"	414454.80	8452962.15
P15	P15 - P16	202.80	212°41'17"	414285.27	8452741.22
P16	P16 - P17	346.14	212°7'51"	414094.47	8452672.49
P17	P17 - P18	331.89	104°9'39"	413756.30	8452746.36
P18	P18 - P19	72.50	125°22'15"	413608.31	8452449.29
P19	P19 - P20	165.41	231°15'44"	413642.51	8452385.36
P20	P20 - P21	204.68	109°34'30"	413577.57	8452233.23
P21	P21 - P22	408.93	264°10'45"	413728.02	8452094.45
P22	P22 - P23	631.66	272°37'4"	413482.67	8451767.30
P23	P23 - P24	862.83	174°29'23"	412995.17	8452168.97
P24	P24 - P25	343.89	135°38'39"	412279.66	8452651.16
P25	P25 - P1	905.09	223°48'12"	411941.40	8452589.21

Area: 3381491.19 m² (Area: 338.14912 ha) Perímetro: 9901.04 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar hitos y murales que delimite el polígono propuesto.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 1. Polígono para Propuesta de la protección provisional del sitio y Paisaje Arqueológico “Cerro Tres Cruces”



Foto 02. Vista este del sitio arqueológico que forma parte del sitio y Paisaje Arqueológico “cerro Tres Cruces”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

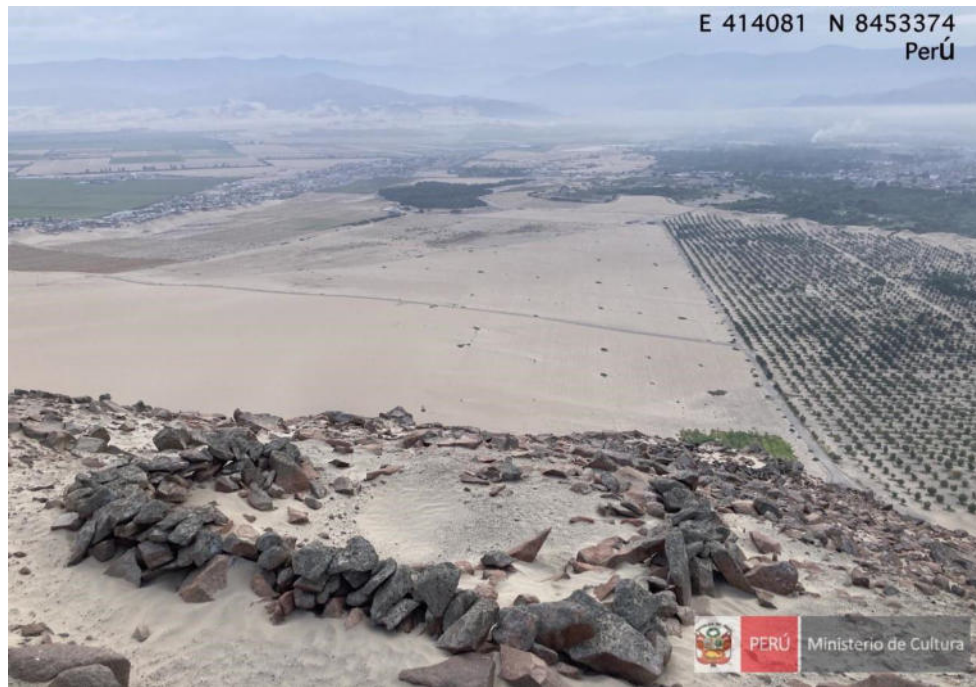


Foto 03. Componentes arquitectónicos sitio arqueológico que forma parte del Paisaje Arqueológico “Cerro Tres Cruces”.

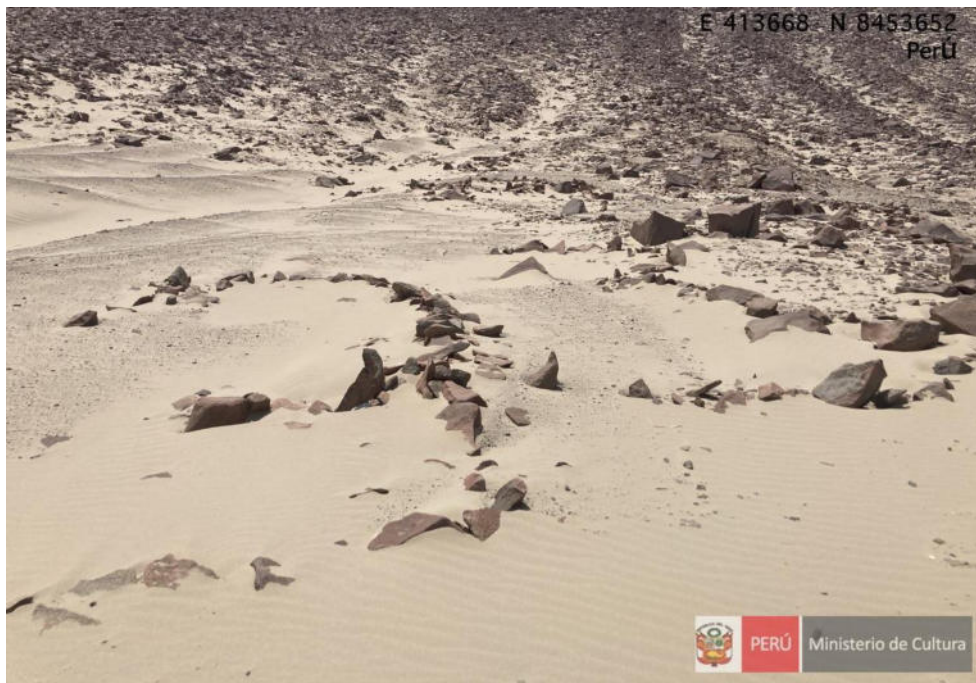


Foto 04. Componentes arquitectónicos sitio arqueológico que forma parte del Paisaje Arqueológico “Cerro Tres Cruces”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 05. Vista norte del Paisaje Arqueológico “Cerro Tres Cruces”.



Foto 06. Borde de geoglifo formado por alineamiento de piedras.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 07. Borde de geoglifo formado por alineamiento de piedras.



Foto 08. Borde de geoglifo formado por alineamiento de piedras.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 09. Borde de geoglifo formado por alineamiento de piedras.



Foto 10. Dispersión de cerámica asociado al geoglifo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 11. Se observa concentración de cerámica en el polígono del paisaje arqueológico Paisaje Arqueológico Villacurí.



Foto 12. Detalle de fragmentos de cerámica en el polígono del paisaje arqueológico Cerro Tres Cruces



PERÚ

Ministerio de Cultura

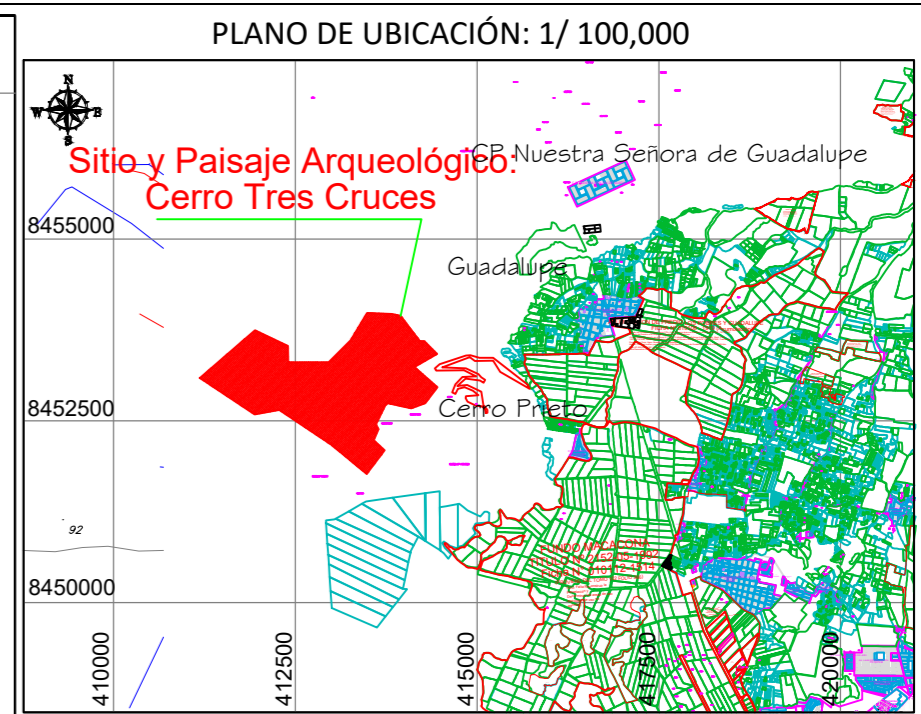
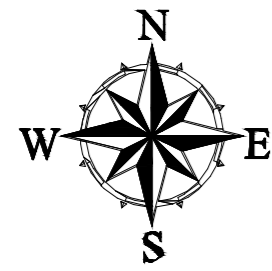
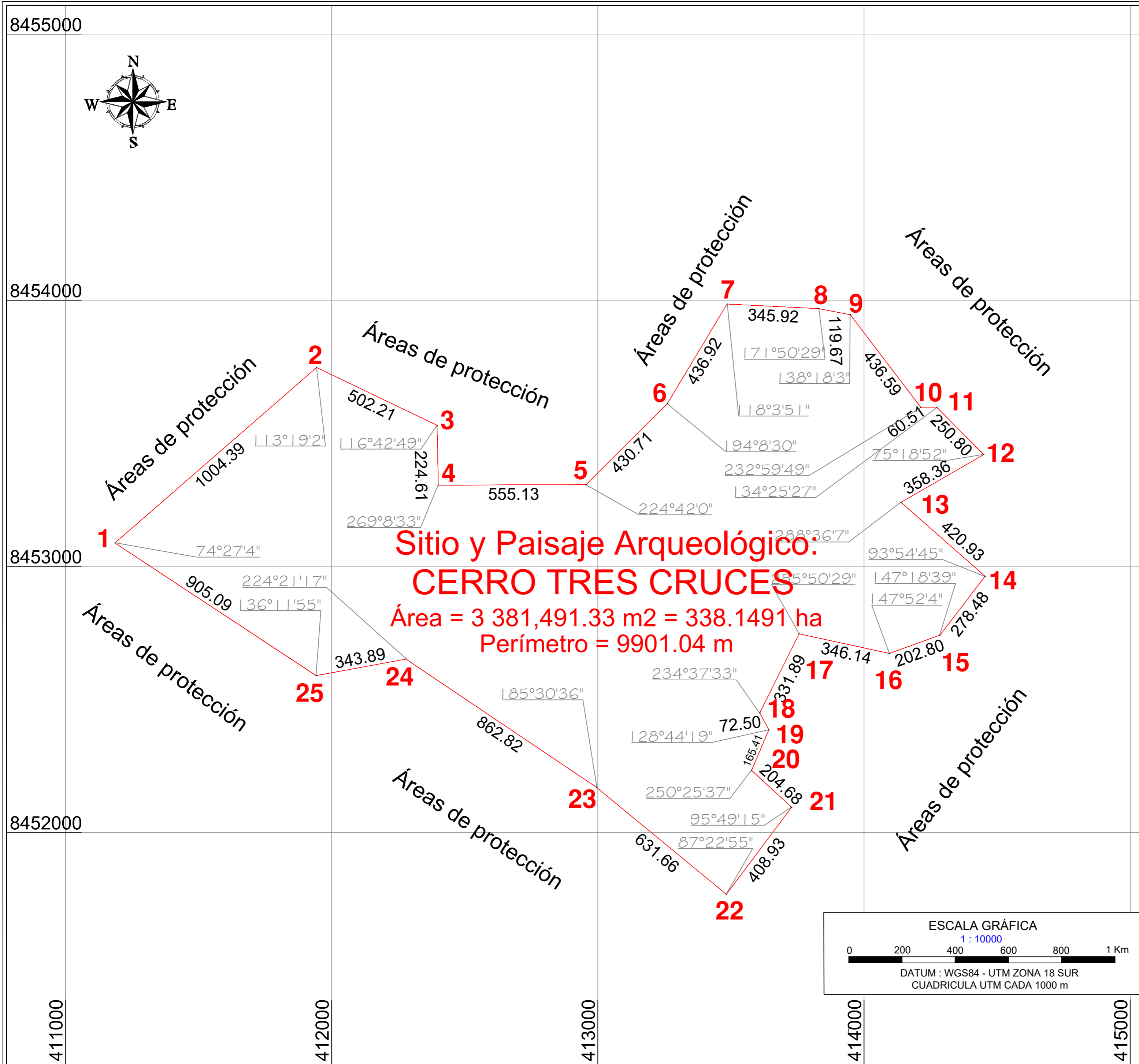
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



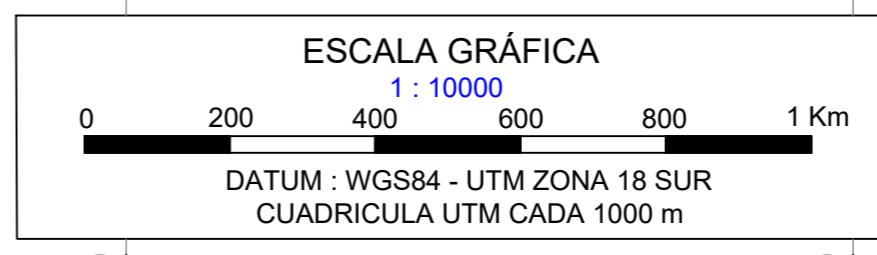
Foto 13. Área removida con la presunta finalidad de realizar actividades agrícolas.



Foto 14. Área removida con la presunta finalidad de realizar actividades agrícolas.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1004.39	74°27'4"	411185.9900	8453087.7500
2	2-3	502.21	113°19'2"	411943.6900	8453747.0600
3	3-4	224.61	116°42'49"	412396.3900	8453529.6300
4	4-5	555.13	269°8'33"	412400.5400	8453305.0600
5	5-6	430.71	224°42'0"	412955.6700	8453307.0100
6	6-7	436.92	194°8'30"	413260.7500	8453611.0400
7	7-8	345.92	118°3'51"	413485.5000	8453985.7200
8	8-9	119.67	171°50'29"	413830.9800	8453968.2600
9	9-10	436.59	138°18'3"	413948.4300	8453945.3200
10	10-11	60.51	232°59'49"	414212.6900	8453597.7900
11	11-12	250.80	134°25'27"	414273.2000	8453598.0500
12	12-13	358.36	75°18'52"	414449.5200	8453419.6900
13	13-14	420.93	288°36'7"	414139.1200	8453240.5900
14	14-15	278.48	93°54'45"	414454.8000	8452962.1500
15	15-16	202.80	147°18'39"	414285.2700	8452741.2200
16	16-17	346.14	147°52'4"	414094.4700	8452672.4900
17	17-18	331.89	255°50'29"	413756.3000	8452746.3600
18	18-19	72.50	234°37'33"	413608.3100	8452449.2900
19	19-20	165.41	128°44'19"	413642.5100	8452385.3600
20	20-21	204.68	250°25'37"	413577.5700	8452233.2300
21	21-22	408.93	95°49'15"	413728.0200	8452094.4500
22	22-23	631.66	87°22'55"	413482.6700	8451767.3000
23	23-24	862.82	185°30'36"	412995.1700	8452168.9700
24	24-25	343.89	224°21'17"	412279.6600	8452651.1600
25	25-1	905.09	136°11'55"	411941.4000	8452589.2100
TOTAL		9901.04	4140°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			4140°0'000"		
Error acumulado =			00°0'000"		



		PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Perimétrico de Protección Provisional:				
SITIO Y PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO TRES CRUCES				
Arq ^l Responsable: ALEX HUAMANÍ CRUCES				
Elaborado por: ING. CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ				
Punto de Referencia Arqueológico		Área:	Perímetro:	
Este(X): 413 976.0000		3 381,491.33 m ²	9901.04 m	
Norte(Y): 8 453 212.0000		338.1491 ha		
Dpto:	ICA	Provincia:	ICA	Distrito:
				SALAS
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:
				18 S
				Escala:
				1 / 10,000
Fecha de elaboración:		Código de Plano:		
ENERO - 2026		PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84		